



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de agosto de 2022

OFICIO N° 280 -2022 -PR

Señora
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que asegura y promueve la ejecución y culminación de las obras del Proyecto Chavimochic y afianza el desarrollo de la frontera hídrica.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



LEY N°

El Presidente de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional

Declarase de prioritario interés nacional, y necesidad pública la adopción de las medidas por parte del Poder Ejecutivo que garanticen la culminación de la Presa Palo Redondo, la misma que es componente del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en su calidad de Concedente, a negociar y acordar modificaciones en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, con la finalidad de viabilizar la culminación de las obras de la Presa Palo Redondo, la terminación anticipada del Contrato una vez concluidas las pruebas de puesta en marcha de la Presa Palo Redondo y, de estimarlo pertinente, un periodo mínimo de operación que garantice su funcionalidad.

SEGUNDA. - Las modificaciones contractuales que se acuerden en el marco de la renegociación del Contrato de Concesión que se autoriza, no podrán reconocer el pago de intereses o prestaciones adicionales que no hayan sido expresamente establecidos en el Contrato de Concesión, cuya interpretación y aplicación corresponde exclusivamente a las partes, ni el pago de ninguna compensación o indemnización a favor del Concesionario.

TERCERA. - En el marco del pedido de opiniones e informe previo sobre la referida modificación contractual, el MIDAGRI solicita y sustenta la necesidad y beneficios de la culminación de la ejecución de la Presa Palo Redondo y posterior terminación anticipada del Contrato de Concesión, mediante un análisis costo-beneficio de las distintas alternativas evaluadas.

CUARTA.- De manera excepcional, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), evaluar y emitir opinión exclusivamente sobre si las



modificaciones contractuales pueden afectar la posibilidad de estructurar un nuevo esquema de concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada que considere la construcción de las obras restantes y la operación de las obras del proyecto en su conjunto, manteniendo el alcance original de las obras previstas en el Contrato de Concesión; así como sobre el análisis costo-beneficio de las alternativas evaluadas por MIDAGRI.

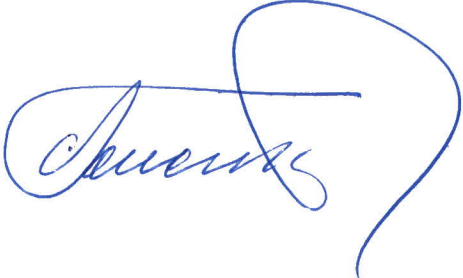
QUINTA. - El Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión previa en los temas de su competencia a la referida modificación contractual presentada por el MIDAGRI, quien adjunta la opinión de PROINVERSIÓN antes señalada. Luego de recabada la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, el MIDAGRI solicita a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo sobre la modificación contractual, en el marco de sus competencias.

SEXTA. - Dispónese que el MIDAGRI, asuma la operación del proyecto de manera provisional, a partir de la configuración de la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Asimismo, una vez suscrita la adenda, el MIDAGRI gestionará ante PROINVERSIÓN la realización de un nuevo proceso de promoción que contemple la culminación de las obras restantes del proyecto y la operación de las obras del proyecto en su conjunto.

SÉPTIMA. - La Contraloría General de la República efectúa el control concurrente de las acciones y la eventual suscripción de modificaciones contractuales que se realicen al amparo de la presente Ley, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LEY QUE ASEGURA Y PROMUEVE LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC Y AFIANZA EL DESARROLLO DE LA FRONTERA HÍDRICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, que aprobó la transferencia del Proyecto Especial Chavimochic y transferencia de partidas del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de La Libertad, publicado el 03 de agosto de 2003, se consideró efectuada la transferencia del Proyecto Especial Chavimochic, del INADE al Gobierno Regional de La Libertad (GRLL).

A su vez, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008, Dictan disposiciones extraordinarias para facilitar las Asociaciones Público — Privadas que promuevan el Gobierno en el contexto de la crisis financiera internacional, se declaró de necesidad pública y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los cuales se incluyó el Proyecto Especial Chavimochic.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, PROINVERSIÓN, en su calidad entidad encargada del Proceso de Promoción, convocó el Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic y adjudicó la buena pro del mismo al Consorcio Río Santa — Chavimochic, que, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, constituyó la sociedad concesionaria denominada Concesionaria Chavimochic S.A.C.

Además, mediante el Decreto Supremo N° 091-2014-EF, se dispuso que el Presidente del GRLL suscriba en representación del Estado de la República del Perú en su calidad de Concedente, el Contrato de Concesión. Es así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo, con fecha 09 de mayo de 2014, el Estado de la República del Perú, representado por el GRLL, y la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C., suscribieron el Contrato de Concesión.

Posteriormente, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, se autorizó al Ministerio de Agricultura y Riego a celebrar convenios con los Gobiernos Regionales, titulares de los proyectos de irrigación comprendidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, a fin de que adopte las acciones necesarias para garantizar su implementación, pudiendo inclusive negociar la subrogación de la titularidad de los referidos proyectos, en el marco de la normatividad vigente, sin que ello implique la renuncia o el desconocimiento de los derechos u obligaciones, contenidos en los contratos que a la fecha hayan sido suscritos por el Estado peruano para el diseño, ejecución, financiamiento, operación y mantenimiento de los proyectos PNIC, según corresponda.

En ese contexto, cabe señalar que el referido PNIC incluyó en su lista de proyectos priorizados a la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic ("Proyecto Chavimochic III") debido a que su ejecución comprende una inversión de 3149 millones de soles, la incorporación al riego de 63 mil hectáreas de cultivo de agroexportación y el afianzamiento hídrico de otras 48 mil hectáreas con la construcción del Canal Madre de 127 kilómetros y la disponibilidad hídrica a lo largo del año que se generará con la construcción de la Presa Palo Redondo, lo cual a su vez generará aproximadamente 150 mil empleos formales.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión comprende la ejecución del Proyecto Chavimochic III, el mismo que, a su vez, se encuentra priorizado por el PNIC, con fecha 23 de julio de 2020, se suscribió el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM entre el GRLL y el Ministerio de Agricultura y Riego (actual MIDAGRI), en el marco de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, el cual tiene por objeto transferir la titularidad del Proyecto Chavimochic (Tercera Etapa) del GRLL a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (actual MIDAGRI) y cambiar al representante legal del Estado de la República del Perú en el Contrato de Concesión.



En ese sentido, en el marco de las referencias antes señaladas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ejerce el rol de entidad pública titular del proyecto, con competencias de gestión, administración y ejecución contractual del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa.

Cabe anotar que, con fecha 10 de agosto de 2022, y en atención a la importancia de la reactivación de las obras del Proyecto Chavimochic, se publicó la Ley N° 31551, Ley que declara de interés nacional la reactivación y el destrabe del Proyecto Especial Chavimochic, en el departamento de La Libertad, la misma que declara de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del referido proyecto, priorizando la culminación de la Presa Palo Redondo.

II. FUNDAMENTOS

El contexto económico a nivel global y nacional corresponde al de una situación de crisis económica, como consecuencia de eventos post pandemia COVID-19, así como recientes eventos como el conflicto entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania, que impactan en un menor crecimiento mundial, así como una mayor inflación. Esta situación se refleja en el incremento de los precios de la energía y alimentos, así como dificultades en las cadenas de suministros. Así lo ha señalado el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) que estima que se contraiga la tasa de crecimiento mundial de 3,0 por ciento para los años 2022 y 2023 (antes estimada en 3,8 por ciento y 3,2 por ciento, respectivamente).

En el caso del Perú, el BCRP indica que se espera que la economía crezca 3,1 por ciento en el año 2022 y en el año 2023 crezca 3,2 por ciento, lo cual implica una revisión a la baja para el año 2022 respecto al Reporte previo (3,4 por ciento), respecto de lo cual se menciona que esto responde a la menor producción de los sectores primarios, especialmente de minería (por la paralización de importantes operaciones en distintas partes del país) y agricultura (por el impacto del alza del precio de los fertilizantes sobre la producción).

En particular, en lo referido al sector agropecuario, es importante resaltar que el Reporte de inflación 2022 del BCRP advierte un ajuste a la baja de la proyección agrícola del año 2022, debido al impacto del alza del precio de los fertilizantes en los principales productos orientados al mercado interno (papa, arroz, cebolla, tomate, arveja, haba, limón y caña de azúcar), e incluso, para el año 2023 también se revisa a la baja la proyección del sector agropecuario, de 2,8 a 2,4 por ciento, por el impacto del alza del precio de los fertilizantes sobre la producción, principalmente en los cultivos conducidos por pequeños productores de alimentos (papa, arroz, tomate, limón, arveja y haba verde).

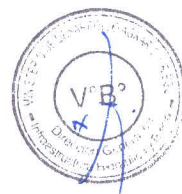
Es conveniente resaltar que, según el Reporte de Inflación del BCRP 2022-2023, las proyecciones económicas indican una tendencia a la baja en el mercado nacional, siendo necesario para evitar incluso un impacto más negativo en la proyección para el resto del horizonte, el impulso de un entorno en el que se "(...) fomenta un adecuado ambiente de negocios y se preserve la estabilidad macroeconómica y financiera, para estimular la ejecución de proyectos privados de inversión y la creación de nuevos puestos de trabajo (...)".

De este modo, ante la necesidad de abordar el escenario económico actual e impulsar la economía del país es indispensable adoptar las medidas necesarias para contrarrestar el efecto adverso de la crisis económica internacional. Dentro de este contexto, la ejecución de proyectos de infraestructura, así como la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada cobra vital importancia como elemento dinamizador de la economía.

Esto se refleja también en los grandes proyectos de infraestructura hidráulica, ya que, tal como lo ha señalado el BCRP, se estima que "(...) en los siguientes meses la inversión se recupere (...), impulsada por el destrabe de megaproyectos de irrigación, como Majes Siquas y Chavimochic; y la mayor ejecución del gasto público, por ser el último año de funciones de las autoridades subnacionales (...)"¹.

¹ Banco Central de Reserva del Perú. "Reporte de Inflación, Junio 2022. Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2022-2023.", pág. 67. Disponible en:

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2022/junio/repQfte-de-inflacion-junio2022.pdf>



Bajo dicho contexto, se advierte la importancia para la economía peruana de reactivar la ejecución de los proyectos del sector agricultura como la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic (el "Proyecto Chavimochic III"), que por su importancia ha sido priorizado por el PNIC, el que precisa que la ejecución del mismo comprende una inversión de S/ 3149 millones de soles, la incorporación al riego de 63 mil hectáreas de cultivo de agroexportación y el afianzamiento hídrico de otras 48 mil hectáreas con la construcción del Canal Madre de 127 kilómetros, y la disponibilidad hídrica a lo largo del año que se generará con la construcción de la Presa Palo Redondo, lo cual a su vez generará aproximadamente 150 mil empleos formales.

No obstante, cabe señalar que, a pesar de la manifiesta relevancia del Proyecto Chavimochic III, su ejecución se ha visto afectada debido a diversas circunstancias especiales (principalmente, controversias entre las partes y el impacto del Fenómeno del Niño Costero del 2017) que han llevado a que dicho proyecto esté paralizado desde el 09 de diciembre de 2016, tal como se detalla a continuación:

- A la fecha existe un arbitraje entre las partes conforme a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional — CNDUDMI.
- El proyecto presenta un avance físico y financiero de 36.7%, con lo cual ya se ha desembolsado US\$ 226 millones al Concesionario, lo que se ha traducido en gran medida en las obras de la Presa Palo Redondo, en las que resta por invertir US\$ 84.4 millones¹.
- Sin embargo, es importante notar que las obras del proyecto se encuentran paralizadas desde diciembre de 2016. Esto último toma mayor importancia debido a que las obras de la Presa Palo Redondo aún no se han finalizado, sobre todo las obras de impermeabilización, para evitar deterioros de potenciales filtraciones a la presa.
- Esto es relevante considerando que la zona en la que se desarrolla el proyecto es sensible a fenómenos naturales adversos, como el Fenómeno del Niño Costero registrado en 2017.
- En este contexto, el GRLL presentó en dos oportunidades un proyecto de adenda para reiniciar las obras de la Presa Palo Redondo. Sin embargo, estas propuestas no prosperaron y actualmente dicha entidad y el Concesionario se encuentran en un proceso de arbitraje por la caducidad del proyecto.

A efectos de atender los problemas descritos del proyecto Chavimochic III Etapa, la Ley N° 31551 declaró de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del referido proyecto Chavimochic, disponiendo la priorización de la culminación de la presa Palo Redondo.

En tal virtud, debido a la situación anteriormente expuesta, que hace referencia en general al contexto económico nacional de crecimiento desacelerado con una tendencia a la baja del sector agropecuario; y, en particular, la relevancia del destrabe y reanudación de la ejecución de las obras del proyecto Chavimochic III Etapa y la necesidad de superar las circunstancias especiales ocurridas durante la ejecución del Contrato de Concesión, se plantea este Proyecto de Ley, con la finalidad de que se autorice al Gobierno Nacional a través del MIDAGRI, en su calidad de Concedente, a negociar y acordar modificaciones en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, a efectos de viabilizar la culminación de las obras de la Presa Palo Redondo, la terminación anticipada del Contrato una vez concluidas las pruebas de puesta en marcha de la Presa Palo Redondo y, de estimarlo pertinente, un periodo mínimo de operación que garantice la funcionalidad de la Presa Palo Redondo, norma que complementa lo dispuesto mediante Ley N° 31551 toda vez que viabiliza la culminación de la represa Palo Redondo y destraba proyecto Chavimochic III Etapa, el cual se encuentra paralizado desde el mes de diciembre del año 2016 habiéndose desembolsado US\$ 226 millones al Concesionario.

¹ De acuerdo con lo establecido en el EDI y al cronograma de desembolsos para la Fase I.

III. PROPUESTA NORMATIVA

En atención al apartado anterior, a efectos de priorizar y atender con celeridad la situación de paralización del proyecto Chavimochic III Etapa, tal como lo establece la Ley N° 31551, se requiere contar con herramientas legales que dinamicen los procesos de modificación contractual y viabilicen, en el espacio de negociación entre las partes, la evaluación de alternativas que permitan superar la problemática actual del referido proyecto¹, con el objeto de garantizar la culminación de la presa Palo Redondo.

En línea con lo señalado, el presente Proyecto de Ley plantea que, en el marco del pedido de opiniones e informe previo sobre la referida modificación contractual, el MIDAGRI, en su calidad de concedente, realizará los siguientes pasos:

a) El MIDAGRI solicita y sustenta la necesidad y beneficios de la culminación de la ejecución de la Presa Palo Redondo

El MIDAGRI solicita y sustenta la necesidad y beneficios de la culminación de la ejecución de la Presa Palo Redondo y posterior terminación anticipada del Contrato de Concesión, mediante un análisis costo-beneficio de las distintas alternativas evaluadas por el MIDAGRI.

En efecto, en el espacio de negociación que habilita el procedimiento de modificación contractual, el MIDAGRI en su rol de concedente, analizará y sustentará la alternativa más favorable para la reanudación de la ejecución de las obras de la Presa Palo Redondo, así como una evaluación integral que permitan superar las circunstancias que impiden la culminación de la Presa y habiliten el desarrollo de los demás componentes del proyecto, según el esquema original.

Cabe precisar que, la responsabilidad sobre el procedimiento de modificación contractual a cargo del MIDAGRI comprende la competencia para negociar, determinar e incluir los términos contractuales en la adenda correspondiente.

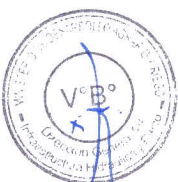
b) PROINVERSIÓN emite opinión sobre la posibilidad de un nuevo proceso de Asociación Público Privada (APP) y el impacto de las modificaciones contractuales frente a dicho escenario.

Una vez efectuado y sustentado el análisis de alternativas por el MIDAGRI, dicha entidad solicitará, de manera excepcional, a PROINVERSIÓN, evaluar y emitir opinión exclusivamente sobre si las modificaciones contractuales pueden afectar la posibilidad de estructurar un nuevo esquema de concesión bajo la modalidad de APP, que considere la construcción de las obras restantes y la operación de las obras del proyecto en su conjunto, manteniendo el alcance original de las obras previstas en el Contrato de Concesión, así como sobre el análisis costo-beneficio de las alternativas evaluadas por el MIDAGRI.

Lo anterior se sustenta en la naturaleza de PROINVERSIÓN como responsable del diseño, conducción y conclusión el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de APP y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia en ejercicio de su rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada, unificando la toma de decisiones dentro del proceso.

En razón a ello, la participación de PROINVERSIÓN regulada en la presente Ley atiende a su experiencia y conocimiento del desarrollo de un nuevo proceso de licitación de los elementos restantes del Proyecto Chavimochic (excluyendo la Presa Palo Redondo): así como la operación y mantenimiento de las Obras existentes y nuevas del mencionado proyecto, en términos de evaluación de su viabilidad económica financiera, costos incurridos para un nuevo proceso, frente al análisis costo-beneficio realizado por el MIDAGRI.

c) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite opinión sobre la propuesta de modificación contractual.



¹ cabe precisar que la presente iniciativa legislativa complementa diversas normas emitidas para la reactivación de las obras del Proyecto Chavimochic, como la reciente Ley N° 31551, que declara de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del referido proyecto, priorizando la culminación de la Presa Palo Redondo.

El MEF emite opinión previa, en los temas de su competencia, a la referida modificación contractual presentada por el MIDAGRI, quien adjunta la opinión de PROINVERSIÓN antes señalada.

Con relación a las competencias del MEF sobre modificaciones contractuales, el artículo 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que las modificaciones de los contratos de APP requieren la opinión previa favorable del MEF en aquellos casos en que las modificaciones generen o involucren cambios en: i) el cofinanciamiento, ii) las garantías, iii) los parámetros económicos y financieros, iv) el equilibrio económico financiero del contrato o, v) contingencias fiscales al Estado.

En ese sentido, de acuerdo con el marco legal vigente, el MEF solo es competente para opinar sobre las modificaciones contractuales cuando estas impacten o generan cambios en los cinco aspectos previstos en el citado artículo 138, lo cual se realizará sobre la base del análisis realizado por el MIDAGRI y la opinión previa de PROINVERSIÓN en el marco de la presente Ley.

- d) La Contraloría General de la República emite el Informe previo sobre la propuesta de modificación contractual

Luego de recabada la opinión previa favorable del MEF, el MIDAGRI solicita a la Contraloría General de la República la emisión del informe previo sobre la modificación contractual, el cual únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior.

Asimismo, es importante resaltar que la presente Ley propone que cualquier modificación contractual que se acuerde en el marco de la renegociación del Contrato de Concesión que se autoriza y se materialice en la eventual suscripción de una adenda, no podrá reconocer el pago de intereses o prestaciones adicionales que no hayan sido expresamente establecidos en el Contrato de Concesión vigente, ni el pago de ninguna compensación o indemnización a favor del Concesionario. Por lo tanto, si bien se habilita al MIDAGRI a renegociar los términos contractuales, cuya interpretación y aplicación corresponde exclusivamente a las partes, esta habilitación únicamente permitirá definir los aspectos materiales, funcionales y operativos necesarios para viabilizar la culminación de la Presa Palo Redondo, pero no a reconocer beneficios adicionales al inversionista que puedan incluir adicionales o compensaciones.

Cabe enfatizar que las disposiciones propuestas no involucren a otros proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP, sino que únicamente involucra al proyecto Chavimochic III Etapa.

Por su parte, la terminación anticipada del Contrato de Concesión se configurará una vez se acredite la culminación y recepción de la obra correspondiente a la Presa Palo Redondo a través del Certificado de puesta en Marcha. Luego de la terminación del Contrato de Concesión, el MIDAGRI asume la operación del proyecto, de manera provisional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362. Asimismo, una vez suscrita la adenda, dicha entidad gestionará ante PROINVERSIÓN la realización de un nuevo proceso de promoción que contemple la culminación de las obras restantes del proyecto y la operación de las obras del proyecto en su conjunto, como parte de la solución integral para la ejecución del proyecto Chavimochic III Etapa evaluada por el MIDAGRI.

La presente Ley dispone que, una vez suscrita la adenda, el MIDAGRI gestionará ante PROINVERSIÓN la realización de un nuevo proceso de promoción que contemple la culminación de las obras restantes del proyecto y la operación de las obras del proyecto en su conjunto. Es decir, la presente Ley no solo permite viabilizar la culminación de la Presa Palo Redondo, sino que, además, contiene disposiciones orientadas a garantizar la obtención de los beneficios totales del proyecto, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 31551.



Finalmente, la presente Ley dispone expresamente que la Contraloría General de la República efectúa el control concurrente de las acciones y la eventual suscripción de modificaciones contractuales que se realicen al amparo de la presente Ley, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Sobre la propuesta de ley que autoriza al Gobierno Nacional a través del MIDAGRI, a negociar y acordar modificaciones en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, dicha medida tiene por finalidad viabilizar la culminación de las obras de la Presa Palo Redondo, frente al costo de oportunidad que implica la situación de paralización actual (que inició en el año 2016) del referido proyecto.

En línea con ello, es preciso resaltar que la propuesta normativa señala expresamente que cualquier modificación contractual que se acuerde en el marco de la renegociación del Contrato de Concesión del proyecto Chavimochic no podrá reconocer el pago de intereses o prestaciones adicionales que no hayan sido expresamente establecidos en el Contrato de Concesión, ni el pago de ninguna compensación o indemnización a favor del Concesionario.

En adición a lo indicado, es relevante enfatizar que el esquema original del Proyecto Chavimochic permite almacenar y conducir agua para 63 mil hectáreas nuevas, el mejoramiento de 48 mil hectáreas, generación de 150 mil empleos directos, inversión privada en más de US\$ 1,000 millones y la generación de divisas por más de US\$ 1,200 millones adicionales anuales.

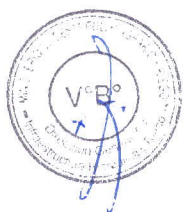
En ese sentido, el Proyecto Chavimochic permitirá mejorar el ingreso per cápita de los pobladores de la región de la Libertad, mejorando además los Índices de Desarrollo Humano. Lo que se verá reflejado en la mejora de inversiones de US\$ 150 millones en sistema de riego tecnificado, US\$ 300 millones en inversiones de plantas agroindustriales, US\$ 100 millones en implementación de maquinaria agrícola.

Asimismo, la construcción de la Presa Palo Redondo, con capacidad de almacenamiento de 401 metros cúbicos, del Canal Madre de 127.7 km, así como la automatización de toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, permiten incrementar la producción de áreas agrícolas y la generación de empleos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población aledaña.

Por lo tanto, la causa del interés de considerar como necesidad pública el proyecto Chavimochic tercera etapa, el cual en caso de no concluir la construcción de la Presa Palo Redondo y demás componentes, implica detener el proceso de incorporar a la actividad agrícola las tierras eriazas, posibilitar el beneficio a las grandes agroindustrias de exportación de productos a mercados exteriores, favorecer a los pequeños y medianos agricultores de producción local; abastecer de agua para la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo para beneficio de más de un millón de habitantes y asegurar el servicio de energía eléctrica a los nuevos centros poblados de Virú, Chao, Macate y otros centros poblados aledaños, es decir postergar el desarrollo agroindustrial, el desarrollo social y económico de la región y dar la oportunidad de continuar generando cientos de miles de nuevos puestos de trabajo que, incidirían en mayores ingresos de su población, lo que permitiría incrementar una serie de actividades y mayor consumo, consecuentemente disminuir los índices de pobreza.

De otro lado todas las actividades que generaría, propiciarían inversiones adicionales no solo la inversión de la obra principal, sino las inversiones de los agricultores privados en las nuevas tierras que se incorporaría paulatinamente como producto de la regularización del riego en los Valles Chao, Virú, Moche y Chicama; pero, esto se daría cuando la Presa Palo Redondo esté debidamente concluida y su operación demandaría la imperiosa necesidad de ejecutar la Segunda Fase de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic, toda vez que este represamiento está diseñado para regular agua de riego en todos los valles de la región.

Sacar adelante la III etapa de Chavimochic, hará de la región La Libertad un foco de exportación del país. Hoy de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama salen 400 millones de dólares por exportaciones, cuando operen las tres etapas se espera aportes de 1,500 millones de dólares al PBI, creando 150 mil puestos de trabajo, aparte de más agua para Trujillo y 60 MW de mayor electricidad para La Libertad. Chavimochic es altamente rentable, económica y socialmente, por eso el Estado y empresa privada, aportan con más de 600 millones de dólares más 70 millones de dólares del Gobierno Regional La Libertad.



La III Etapa de Chavimochic permitirá que la región La Libertad se convierta realmente en un emporio agroexportador sin precedentes en la costa del Pacífico, donde estará presente el desarrollo tecnológico y el desarrollo de la cadena logística, demandando inversiones adicionales en carreteras, puertos y aeropuertos, todo esto va a generar dinamismo.

Los países de América del Sur, son vistos por Europa como la reserva alimentaria, el Perú entre ellos cuenta con las condiciones suficientes para afrontar el reto de la crisis alimentaria, con el Proyecto Chavimochic III Etapa se regarán más de 120 mil ha (nuevas y mejoradas), en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama. A ello se suman tierras de irrigaciones de Chira Piura, Olmos, Tinajones, Jequetepeque- Zaña, y Chinecas, lo que convertirán el norte peruano en la gran reserva de alimentos para todo el mundo.

La puesta en marcha de la III Etapa de Chavimochic tendrá un impacto positivo en la región, principalmente en el sector Agroindustrial, se estima un promedio de 150 mil puestos de trabajo nuevos. Se calcula que el proyecto beneficiaría a un total de 65 000,00 familias y tendrá un aporte al PBI nacional de US\$ 1 500 millones anuales, lo cual representa el 30% del PBI regional.

Cabe indicar que el PNIC refiere que la construcción de la Presa Palo Redondo brindará disponibilidad hídrica a lo largo del año, afianzará 48 mil hectáreas de la Fase 1 y Fase 2, y fomentará la reconversión productiva de los terrenos actualmente sembrados con caña de azúcar, arroz y maíz, a cultivos más rentables y con menor demanda de agua, como granada, pimienta, cítricos, palmito y piña golden.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA NORMATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, señala que el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes.

En tal sentido, la presente Ley supone una norma que contiene disposiciones especiales para la renegociación y el procedimiento de modificación contractual del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic III Etapa, las cuales no involucran a otros proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP y no modifican el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, ni su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

El interés público es concordante con los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú y con el artículo 3 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos. También es concordante con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDAGRI, en cuyo Punto VII.6 Infraestructura Hidráulica, se señala que la construcción y operación adecuada de la infraestructura hidráulica que contribuya al desarrollo sostenible.

